

## SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO

ta  
nero 17 En la ciudad de Monte Escobedo Zacatecas siendo  
las 18:00 horas con cero minutos del dia 7 del mes de  
Marzo del año 2019 se reunieron en el salon de cabildo los  
ciudadanos Ing. Ramiro Sanchez Mercado Presidente Municipal  
Lic. Maria del Carmen Berumen Baez Sindicata Municipal y  
los Regidores Cesar Bernat Baez, Josefina Rivas de la Cruz  
Erik Sanchez Saenz, Monica citthaly ellios ellhoq, Gabriel  
Sanchez Robles, Esmeralda de Casas Ruiz y Adriana Carolina  
Blanco Sanchez para celebrar la sesion Extraordinaria de  
cabildo numero 17 del Honorable Ayuntamiento del Municipio  
de Monte Escobedo Zacatecas de conformidad con el siguiente  
Orden del dia:

- I.- Lista de Asistencia y Declaracion de Quorum Legal
- II.- Lectura y en su caso aprobacion del orden del dia
- III.- Analisis y en su caso aprobacion del H. Ayuntamiento  
del proyecto de Eficiencia Energetica en Iluminado Publico  
del Municipio de Monte Escobedo Zacatecas derivado  
de las gestiones realizadas por el Presidente Municipal ante  
la Comision Nacional para el uso Eficiente de la Energia  
(CONUEE) y la Secretaria de Energia
- IV.- Analisis de la Solicitud de autorizacion para que el Municipio de Monte Escobedo Zacatecas, por conducto de funcionarios legamente facultados, y en terminos de ley, gestione y contrate con cualquier persona fisica o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las instituciones de credito que operen en territorio nacional o cualquier institucion integrante del sistema finanziario mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado uno o varios financiamientos, en su modalidad de credito simple, hasta por el monto, para el destino, los conceptos, plazos, terminos, condiciones y con las caracteristicas que mas adelante se establecen; para que aporte como garantia o fuente de pago un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos Federales le correspondan al Municipio del fondo General de Participaciones y/o del fondo de Fomento Municipal. En terminos de lo que dispone la ley de coordinacion

Fiscal) y para que celebre uno o varios contratos de Mandado Especial Irrevocable para Actos de Dominio, o bien constituya, modifique o se adhiera a un Fideicomiso Irrevocable de Administración, pago o garantía en cualquiera de los casos para formar el mecanismo de pago o de garantía de las obligaciones que derive del o los financiamientos que contrate y designación de los funcionarios facultados, limitantes y prerrogativas para la Ejecución de los acuerdos; y

#### V.- Clausura de la sesión.

##### VI.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUORUM LEGAL

El Ing. Ramiro Sánchez Mercado Presidente Municipal de Monte Escobedo Zacatecas instruye al Secretario de Gobierno Municipal, para que proceda a posar lista a los presentes registrando las siguientes asistencias:

Presidente Municipal Ing. Ramiro Sánchez Mercado Presente  
Síndico Municipal María del Carmen Berumen Bañuelos Presente  
Regidor César Bernal Baer, Presente.

Regidora Josefina Rivas de la Cruz Presente

Regidor Erick Sánchez Saenz Presente

Regidora Mónica Cerdá y Zúñiga Zúñiga Presente

Regidor Gabriel Sánchez Robles Presente

Regidora Esmeralda de Casas Ruiz Presente

Regidora Adriana Carolina Blanca Sánchez Presente.

El secretario de Gobierno informó al Presidente Municipal que en virtud de encontrarse presente los 9 miembros del H. Ayuntamiento del Municipio de Monte Escobedo Zacatecas, se reúne el requisito señalado por el artículo 47 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, por consecuencia se declara la existencia de quorum legal para llevar a cabo la presente sesión siendo las 18:00 horas del día 7 del mes de marzo de 2019.

##### VII.- Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.

Respecto al punto II del Orden del Día, se aprueba por unanimidad el Orden del Día.

##### VIII.- Análisis y en su caso aprobación del H. Ayuntamiento del proyecto de Eficiencia Energética en Edificio Público del Municipio de Monte Escobedo Zacatecas derivado de las gestiones realizadas por el Presidente Municipal ante

la Comisión Nacional para el uso Eficiente de la Energía y la Secretaría de Energía.

Respecto a este punto III del orden del Día se tuvieron las siguientes intervenciones:

Se le da el uso de la voz al Director de Obras y Servicios Públicos para que realice una explicación en lo consistente al proyecto de Eficiencia Energética en Alumbrado Público del Municipio de Monte Escobedo Zacatecas, derivado de las gestiones realizadas por el Presidente Municipal ante la Comisión Nacional para el uso Eficiente de la Energía y la Secretaría de Energía (en lo sucesivo el "Proyecto") el cual explicó que actualmente se cuenta con 2,338 luminarios destinados al alumbrado público Municipal conforme al censo emitido por la CFE, mismo que está conformado por equipos de diversas marcas, tecnologías, temperatura de color, Wattajes y antigüedades. lo que hace que el servicio de alumbrado público sea deficiente por no cumplir los estándares de calidad nacionales de iluminación para vialidades y costos. se adjunta como anexo numero 1 copia del Proyecto. Actualmente se proyecta que conforme al último incremento de precios por kilowat hora de la CFE para alumbrado público, el costo anual del consumo de Energía por este rubro sera de \$ 2,078 006.00 En caso de aprobarse el proyecto y realizarse se disminuirá el consumo eléctrico de forma relevante, en hasta un 80% estimado teniendo un ahorro anual de \$ 8,493 221.00 por lo que se solicita al H. Ayuntamiento la aprobación del proyecto y que se continúe con las gestiones ante la CONUEE y la Secretaría de Energía y la Comisión Federal de Electricidad para lograr las aprobaciones necesarias.

Una vez revisado el Proyecto y solventadas las dudas y comentarios de los presentes, se aprobó por UNANIMIDAD de votos, el proyecto de Eficiencia Energética en Alumbrado Público en el Municipio de Monte Escobedo Zacatecas consistente en la renovación de hasta 2,338 sistemas de iluminación de alumbrado público.

Con relación al punto numero IV del orden del día y  
CONSIDERANDO

- PRIMERO.- La Comisión al analizar la iniciativa aislada en el punto del presente, dieron cuenta que con la misma, el Ayuntamiento de Monte Escobedo de Zacatecas pretende conseguir de esta Representación Popular, la autorización para

que dicho municipio contrate con una institución del sistema financiero Nacional, financiamiento hasta por la cantidad de \$ 20 514 800.00 (VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS pesos 00/100 MN.) El financiamiento, que autorize el Poder legislativo, sera utilizado por el Municipio de MONTE ESCOBEDO ZACATECAS para la adquisición e instalación de luminarias, Lámparas y balastrs, incluido el impuesto al valor agregado dentro del Proyecto de Modernización del alumbrado público de dicho municipio, así como los accesorios financieros correspondientes.

- SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 65 fracción I, establece que son facultades y obligaciones de la legislatura "Expedir leyes, decretos en todas aquellas materias que no sean de la competencia exclusiva de la Federación en términos del artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" en su artículo 65, fracción XII establece que es facultad de la legislatura "Aprobar, antes de que concluya el primer periodo ordinario de sesiones del año correspondiente, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado que el Ejecutivo presentará a la legislatura o más tardar el 30 de Noviembre de cada año, requiriéndose previamente la comparecencia del Secretario del ramo. En dicho presupuesto deberán incluirse los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciben los servidores públicos de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial así como los organismos públicos autónomos y cualquier otro ente público estatal o municipal. Asimismo, podrá autorizar en dicho presupuesto las erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de inversión en Infraestructura que se determine conforme a lo dispuesto en la ley; las erogaciones correspondientes deberán inscribirse en los subsecuentes presupuestos de Egresos" en su artículo 65, fracción XIII establece que es facultad de la Legislatura "Aprobar las leyes de ingresos de los Ayuntamientos, así como determinar las bases, los montos y plazos sobre los cuales recibirán las participaciones en los rendimientos de los impuestos federales y Estatales de conformidad con lo que señale la ley Reglamentaria" y en su artículo 65 fracción XIV establece que la legislatura podrá Expedir la ley con base en el cual el Ejecutivo y

los Ayuntamientos pueden celebrar empréstitos y obligaciones (con cargo a sus respectivos) con cargo a sus respectivos patrimonios. Solo se autorizan pasivos cuando se destinan para inversiones públicas productivas, incluyendo los que realicen los organismos descentralizados o empresas públicas de ambos niveles. Las solicitudes de autorización de créditos que se envíen a la Legislatura deberán acompañarse de la información financiera, programática, Administrativa y económica que en cada caso justifique la medida."

- **TERCERO.** - La iniciativa que se dictamina tiene sustento en el proyecto sometido a aprobación de la Comisión Nacional para el uso eficiente de la Energía el Acuerdo del Cabildo de fecha 7 de Marzo del 2019 del cual se adjunta copia misma que tiene como fundamento modernizar la Red de alumbrado Público existente en el Municipio de Monte Escobedo Zacatecas toda vez que la Infraestructura actual utilizada para brindar el servicio público mencionado, presenta deterioro y por su propia característica, resulta costoso su mantenimiento y servicio ya que su tecnología es a base de vapor de sodio, tecnología que por si misma resulta ya obsoleta para brindar un servicio de calidad y eficiencia.
- **CUARTO.** - Por lo que la comisión dio cuenta que la intención de los iniciadores se desprende la determinación de las Autoridades Municipales por implementar mecanismos que permitan la financiación para modernizar el sistema de iluminación y que puedan ser cubiertos por los ahorros que de manera directa serán obtenidos al utilizar una nueva tecnología que disminuya el consumo eléctrico resultante de la prestación del dicho servicio público; teniendo en cuenta que el eje principal del Programa de Modernización se sustenta en el ahorro de energía eléctrica, integrando diferentes tecnologías eficientes reduciendo gastos por mantenimiento, operación y consumo de energía, se advierte la promoción de programas alternativos de energía que importará en forma necesaria en el medio ambiente, minimizando las emisiones de dióxido de carbono a la atmósfera, colaborando con los esfuerzos gubernamentales y socios para reducir el efecto invernadero, contribuyendo a la disminución del calentamiento global impactando en menor magnitud en el cambio climático.

QUINTO.- Al ser el consumo de energía uno de los grandes mecanismos del progreso y bienestar de una sociedad, la Comisión concidió con las indicaciones para que el presente, sea aprobado en virtud de que por ser el servicio de alumbrado público un derecho que otorga el Ayuntamiento a la ciudadanía, se requiere que este sea un servicio de calidad y sobre todo garantice un ahorro de energía eléctrica, utilizando tecnologías eficientes y así contribuir para reducir problemas como la progresiva contaminación o el aumento de los gases invernaderos.

Por lo anteriormente expuesto y considerando la Comisión que dictaminó, estimo que la iniciativa es procedente, en virtud de considerar que las mismas obedecen al mejoramiento de forma y fondo judicial.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Monte Escobedo zacatecas por el voto favorable de la totalidad de los integrantes del Ayuntamiento, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

#### ACUERDO

Artículo Primero.- Se autoriza al Municipio de Monte Escobedo zacatecas para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de la Ley, gestione y contrate con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin límites, a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del sistema financiero Mexicano, siempre que en cuya/s sea ofrecza las mejores condiciones de mercado para avaros financieramientos en la modalidad de crédito simple hasta por la cantidad de \$21,514,800.00 (VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CIENTOCIENTOS PESOS 00/100 MN) para financiar inversiones públicas productivas en los rubros que mas adelante se precisan. El importe que se precisa en el párrafo inmediato anterior podrá incrementarse hasta por las cantidades que se requieren para la constitución de fondos de reserva y cubrir los gastos y costos relacionados con el financiamiento que el Municipio contratará consistente en la presente autorización incluyendo en su caso instrumentos derivados y garantías de pago conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las entidades Federativas y los Municipios y deberá respetar el porcentaje máximo previsto en el artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y obligaciones.

de Entidades Federativas y Municipios.

- Artículo segundo. El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Acuerdo, preciso y exclusivamente para financiar en términos de lo que dispone el artículo 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el costo de inversiones públicas productivas contempladas en su programa de inversión específicamente en el rubro de Energía Eléctrica sin perjuicio del financiamiento, en su caso de los conceptos adicionales que se precisan en el Artículo Primero inmediato anterior.
- Artículo Tercero. - El Municipio deberá formalizar el o los financiamientos que se autorizan en el Presente Acuerdo en el ejercicio fiscal 2019 y/o 2020 y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven de los financiamientos que formalize en el plazo que negocie con la institución acreedora de que se trate pero en ningún caso podrá exceder de 10 (diez) años a partir de la fecha en que el Municipio ejerce la primera ministración de los recursos otorgados en el entendido de que el o los contratos que al efecto se celebren establezcan precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trate y los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en los instrumentos jurídicos que al efecto se celebren.
- Artículo Cuarto. Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados para ello y a través de los mecanismos que se requiera, afecte irreversiblemente como garantía o fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o de los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que derivuen de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores, en la inteligencia que la afectación que se realice por el Municipio en términos de lo autorizado en el presente Artículo, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que derivuen del o los finan-

caimientos que conforme a su sustento en lo presente autorizado hagan sido pagados en su totalidad.

- **Artículo Quinto.** - Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados celebre uno o varios contratos de mandato Especial irrevocable para Ptos de Dominio que cumplan con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas para que con el carácter de mandatario y con cargo a los recursos que procedan de las participaciones afectadas, celebre a la institución acreedora de que se trate, el servicio de la deuda que derive del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización o en su defecto formalizar un contrato para constituir un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago o Garantía en cuantos casos con objeto de formalizar el mecanismo de pago o garantía de las obligaciones o su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto o bien suscriba el convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para adhierse, emplear, utilizar, modificar y operar algún fideicomiso previamente constituido o bien por virtud del cual se establezcan los términos y condiciones bajo los cuales se realizará la afectación irrevocable de las Participaciones Afectadas al Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido en cumplimiento de las autorizaciones establecidas en el presente acuerdo; en la indigencia de que el Municipio no posea revocar ninguno de los mecanismos que formalice en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización.
- **Artículo Sexto.** - En el supuesto de que el Municipio opte por constituir el Fideicomiso o bien modificar o adhierse a alguno previamente constituido se le autoriza para que a través de funcionarios legalmente facultados instruya inmediatamente a cualquier institución de crédito o fiduciaria y a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas o a cualquier otra autoridad gubernamental competente, para que abone a la cuenta hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, los recursos que procedan de las participaciones afectadas que servirán para cumplir con las obligaciones o cargo del Municipio que deriven.

del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización; en tal virtud la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionarios de la institución acreditante de que se trate con facultades suficientes para tal efecto.

El Municipio por conducto de funcionarios legalmente facultados, podrá modificar o en los supuestos en los que proceda, terminar cualquier instrucción irrevocable que en su caso, hubiere emitido con anterioridad a cualquier institución de crédito o Fiduciaria o bien a alguna autoridad estatal o federal competente, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las participaciones arrebatadas engañen de manera irrevocable al fideicomiso o algún fideicomiso previamente establecido a fin de que el fiduciario que lo administre cuente con los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o de los financiamientos que contrate con sustento en el presente Acuerdo.

- Artículo Septimo.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados realicen todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que celebre los contratos, convenios instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el o los financiamientos autorizados en el presente Acuerdo; suscriba los contratos, convenios instrumentos o actos jurídicos que se requieren para constituir el mecanismo de garantía o pago de las obligaciones a cargo que derivan del o los financiamientos que contratará con sustento en el presente Acuerdo, pacte los términos y condiciones bajo los modalidades que considere más convenientes para concertar el o los financiamientos objeto de esta autorización. Celebre los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo aprobado en el presente Acuerdo y realice cualquier acto para cumplir con las disposiciones y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son enunciativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o deuda pública entre otros.
- Artículo Octavo.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados solicite al Congreso del Estado de Zacatecas que el importe relativo al o a los

- financiamientos que contrate el Municipio en el ejercicio fiscal 2019 y/o 2020 con sustento en lo que se autoriza en el presente Acuerdo pero el financiamiento de inversiones públicas productivas se considere ingreso por financiamiento o deuda pública en el ejercicio fiscal 2019 y/o 2020 con independencia de lo que se encuentre previsto o no en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio fiscal 2019 y/o 2020 y que a partir de la fecha del año en que se celebren los contratos mediante los cuales se formalicen los financiamientos que concerten, se considere reformada la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2019 y/o 2020 hasta por el monto que impresiona su hacienda por la contratación del o los financiamientos autorizados en el presente Acuerdo, sujeto a la condición de informar del ingreso y su aplicación al vencimiento la cuenta Pública del Ejercicio fiscal 2019 y/o 2020.
- Artículo Noveno.- Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados celebre el o los instrumentos jurídicos que se requieran para modificar cualquier contrato que se encuentre vigente, en el que se hubieren afectado las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio del Fondo General de Participaciones y/o del fondo de Fomento Municipal, sin precisar un porcentaje a fin de que al celebrar el nuevo instrumento jurídico se establezca un porcentaje específico del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de tales ingresos o bien se reduzca el porcentaje pactado en los contratos o convenios previos al presente Acuerdo con el objeto de que el Municipio libere flujos asociados a sus participaciones federales que le permita realizar nuevas afecciones.
  - Artículo Decimo.- El Municipio deberá ajustar o modificar el presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en que haya de contratar el o los financiamientos objeto de la presente autorización con objeto considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda.
  - Artículo Decimo Primero.- El Municipio deberá proveer anualmente su presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del o los financiamientos contratados con sustento en el Presente Acuerdo, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su cargo, en cada ejercicio fiscal, hasta la total liquidación del o de los financiamientos contratados.
  - Artículo Decimo Segundo.- Se autoriza al Municipio para que en el

supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebre el instrumento jurídico que se requiera para reestructurar o modificar el o los financiamientos que hubiere contratado con base en la presente autorización, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, fuente de pago, convenio, mandatos, instrucciones irrevocables, siempre que no se incremente el monto de endeudamiento ni el plazo máximo autorizado en el presente Acuerdo.

- Artículo Decimo Tercero.- Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que el Municipio contrate con sustento en el presente Acuerdo, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia deberán inscribirse en el Registro de Deuda Pública Municipal a cargo de la Tesorería del Municipio, en el Registro Estatal de deuda pública del Estado de Zacatecas a cargo de la Secretaría de Finanzas y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas o Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables en el orden local y federal.
- Artículo Decimo Cuarto.- El presente acuerdo fue otorgado previo análisis de la capacidad de pago del Municipio, del destino que este dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización y la garantía o la fuente de pago que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje suficiente del deudor a recibir y los impuestos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en impuestos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la ley de coordinación fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

#### V. Clausura de la Sesión.

No habiendo más asuntos que tratar y desahogados todos los puntos del orden del día el Presidente Municipal siendo las 19:00 horas del mismo día de su inicio declaró formalmente concluidos los trabajos de la sesión Extraordinaria de Cabildo número 17 del Honorable Ayuntamiento de Monte Escobedo Zacatecas firmando los que en ello intervieron para su debida constancia.

Ing. Ramiro Sanchez Mercado Presidente Mpal. *Fox*  
 Lic. María del Carmen Berumen Bañuelos Síndico Mpal. *AP*  
 Lic. Eloy Del Real Ruvalcaba Secretario de gob. *Ruvalcaba*

### Regidores

Lic en Educ. Cesar Bernal Baer  
 Lic en Educ. Josefina Rivas de la Cruz *Josefinas*  
 Lic en Agronegocios Erick Sanchez Saenz *Erick Sanchez*  
 Ing en Electronica Monica Villalobos *Villalobos*  
 Lic. Gabriel Sanchez Robles *Gabriel Sanchez*  
 C. Esmeralda de Casas Ruiz *Esmeralda*  
 M. en c. Adriana Carolina Blanco Sanchez *Adriana*

## SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO

Acta

nero 18

En Huite Escobedo Zicátecas siendo las 19:00 horas del dia jueves 7 de Marzo del año 2019 reunidos en el interior del Salón de Cabildo de la Presidencia Municipal ubicada en la calle jardín Zaragoza #7 los cc. Ing. Ramiro Sanchez Mercado Presidente Municipal, Lic. María del Carmen Berumen Bañuelos Síndico Municipal y los Regidores Lic en Educación Cesar Bernal Baer, Lic en Educación Josefina Rivas de la Cruz, Lic. en Agronegocios, Erick Sanchez Saenz, Ing. en Electronica Monica Villalobos, Lic. Gabriel Sanchez Robles, C. Esmeralda de Casas Ruiz y la Maestra en Ciencias Adriana Carolina Blanco Sanchez asistidos por el Secretario de Gobierno Municipal Lic. Eloy Del Real Ruvalcaba con el propósito de tratar asuntos de carácter administrativo bajo el siguiente:

### ORDEN DEL DIA

- 1o.- Pase de lista
- 2o.- Instalación legal de la Asamblea
- 3o.- Aprobación del Orden del dia
- 4o.- Solicitud de dispensa para la lectura del Acta de la sesión anterior
- 5o.- Aprobación del Programa de la feria
- 6o.- Clausura de la Sesión.

LIC. ELOY DEL REAL RUVALCABA, SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTE ESCOBEDO,  
ZACATECAS. -----

-----HAGO CONSTAR-----

--Que la presente copia fotostática que consta de 12 (doce) hojas útiles de frente es fiel y exacta de su original y que corresponde al Acta de Cabildo no. 17, celebrada por el H. Ayuntamiento Constitucional, en fecha 07 de marzo de 2019. -----

